



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mary Carolina Sandoval Montoya en representación de Karol Chalott Gómez Sandoval
Demandado	Baldomero Zeus Ryokan Gómez Monroy
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00526 00
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 39, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del señor Baldomero Zeus Ryokan Gómez Monroy y a favor de Karol Chalott Gómez Sandoval en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado del 01 de febrero de 2018, toda vez que el demandado pese a que se notificó por aviso del auto de apremio, dentro del término legal guardó silencio.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demanda. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 19 JUL 2018

AYELETH ORTIZ PADILLA
Secretaria